

pación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Manises (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cédulas, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 20 de julio del año en curso, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Manises (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Manises o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados que se inicia con el número 1, a nombre de José Sanchis Colomer, y finaliza con el número 16, a nombre de Antonio Andrés Valdecabres, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza Tetuán, número 18, y paseo de Valencia al Mar, sin número, y en el Ayuntamiento de Manises (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 5 de julio de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.117-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se anuncia la convocatoria para la adjudicación de Ayudas aplicables a la educación en Escuelas Hogar, con cargo al XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, anuncia la convocatoria para la adjudicación de Ayudas aplicables a la educación en Escuelas Hogar, de niños residentes en zonas de población muy diseminadas, con cargo al XI Plan de Inversiones del citado Fondo Nacional. En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto:

I. Convocatoria de Ayudas

La cuantía de cada Ayuda se fijará una vez conocido el crédito asignado para Ayudas a Escuelas Hogar en el XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

II. Requisitos para la obtención de Ayuda

Las Ayudas están destinadas exclusivamente a los niños de seis a catorce años de edad, residentes en zonas de población diseminada en las que la insuficiencia de censo no permite la creación de un Centro Escolar, ni tampoco existe Centro Comarcal dotado de servicios de transporte y comedor.

III. Aplicación de las Ayudas

Las Ayudas serán disfrutadas en las Escuelas Hogar dependientes de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa. También podrán ser aplicadas en Centros no dependientes de la Dirección General que cuenten con las instalaciones adecuadas de internado y de unidades escolares de Educación General Básica suficientes para la escolarización de los alumnos becados. Los Directores de estos Centros que deseen recibir niños en régimen de internado, remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia una instancia in-

dicando el número de plazas de niños o niñas que tienen disponibles. Se indicará también que el Centro posee unidades escolares de Educación General Básica en las que pueden recibir enseñanza los niños beneficiarios de las Ayudas. El plazo de presentación de estas instancias finalizará quince días después de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Solicitud de Ayudas

Las solicitudes de Ayuda deberán formularse por los padres o representantes de los niños, conforme al modelo que se inserta como anexo número 1, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán o remitirán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, acompañadas de una certificación del Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca, el domicilio del solicitante, en la que se haga constar la distancia de éste al Centro Escolar más próximo.

La Delegación Provincial de Educación y Ciencia solicitará de los Inspectores Técnicos provinciales de Educación de la zona correspondiente al domicilio de cada solicitante, una certificación de que el mismo reúne todos los requisitos necesarios para su ingreso en una Escuela Hogar, bien por residir en zona de población ultradiseminada o por haberse suprimido la Escuela en la que estuviera escolarizado con anterioridad y, en ambos casos, siempre que no fuera posible su escolarización por medio de Transporte Escolar.

V. Propuesta de distribución de Ayudas

La Comisión Provincial de Promoción Estudiantil, creada por la Orden ministerial de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y reseñada en el número 7 de la norma octava de dicho Texto legal, estudiará las solicitudes presentadas y propondrá la concesión de Ayudas, ajustándose a la capacidad de las Escuelas Hogar, o a las plazas ofrecidas, en el caso de Centros Escolares no dependientes de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa. Igualmente hará propuesta del número de Ayudas que deben ser asignadas a las distintas Escuelas Hogar, incluidas las no dependientes de la Dirección General, teniendo en cuenta para ello las circunstancias que concurren en cada aspirante, así como la posibilidad de distribuir medias Ayudas en todos los casos en que los padres de los niños solicitantes disfruten de medios económicos con que sufragar la otra mitad. Cada Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Servicios Complementarios) esta última propuesta del número de Ayudas necesarias para cada Escuela Hogar de la provincia, procurando no asignar Ayudas a todas las Escuelas Hogar que no estén en condiciones de funcionamiento en 1 de octubre próximo y ajustándose al modelo que se inserta como anexo número 2.

Las Escuelas Hogar que no se hallen en condiciones de funcionamiento al comienzo del curso escolar podrán hacerlo en 1 de enero de 1972, por cuyo motivo no se aconseja su inclusión para el comienzo del curso por los problemas que pueden plantear en orden al suministro de víveres.

VI. Distribución de Ayudas

Conocido el crédito asignado en el XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se procederá por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a la asignación del número de Ayudas a cada una de las Escuelas Hogar y, en su caso, a Centros no dependientes de la Dirección General, ajustándose, en lo posible, a las propuestas de las Delegaciones Provinciales.

Una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» adjudicadas el número de Ayudas a cada Escuela Hogar, la Delegación Provincial estudiará las solicitudes presentadas y adjudicará las Ayudas, atendiendo para ello las circunstancias que concurren en cada aspirante.

VII. Pago de las Ayudas

El pago de estas Ayudas se ajustará en lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

PROVINCIA

Escuela-Hogar	Localidad	Solicitudes presentadas		Total niños y niñas	Propuesta de la Delegación Provincial		Total ayudas niños y niñas	Observaciones
		Niños	Niñas		Niños	Niñas		

V.º B.º
 El Delegado,

..... de de 197...
 El Secretario,

R. O. del E. - Núm. 165

12 Julio 1971

11489